

Retengase el Baul y Petaca de Dopa
que se haya en poder de D. Martin
Cuenca esta nueva Prox. en este Juzgado
y rogasele saver a D. Jeronimo de Rio
no salga de esta Ciudad, ni en sus pi-
es ni en los tragenos, hia que con-
ferte, a ciencia su manda, que contra
el se ha interpuesto, lo que ve-

ificara, en el acto que se le
me esta Prov. Lima y Feb. 17 de
1827

Alvarez
Alvarez
Alvarez

En Lima y Febrero diez y seis

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Se mil ochocientos siete: notifiquese e hize saber lo contenido en la Proc. en firme a D.^a Mariana Colmenares, como dueña de la Casa en donde vive D. Vicente del Rio la que quedo instruida de que

doy fe =

Juan de Urbilla
Procop.^a

Y inmediatamente notifiquese e hize saber lo contenido en la seg. parte de la Proc. en firme a D. Vicente del Rio el que quedo instruido en ella y firmo de que doy

fe =

Vicente del Rio

Urbilla

CA-TO-1
CAS 151
DOC 2760
f 2